



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

## DECRETO DE ALCALDIA N° 006-2014-ALC/MVES

Villa El Salvador, 18 de marzo de 2014

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

**VISTO:** El Informe N° 376-2014-SGRC/GSM/MVES de la Sub Gerencia de Registro Civil, y el Informe N° 183-2014-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecen los artículos 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N° 376-2014-SGRC/GSM/MVES de fecha 14 de marzo del 2014, la Sub Gerencia de Registro Civil remite el proyecto de Decreto de Alcaldía que elimine el requisito número 4) del procedimiento de Matrimonio Civil, a efectos de no contravenir las disposiciones legales pertinentes;

Que, el Código Civil en su artículo 233° establece: "(...) Cada pretendiente presentará, además, a dos testigos mayores de edad que lo conozcan por lo menos desde tres años antes, quienes dispondrán, bajo juramento, acerca de si existe o no algún impedimento. Los mismos testigos pueden serlo de ambos pretendientes (...)";

Que, el Concejo Municipal aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad de Villa El Salvador mediante Ordenanza N° 237-MVES, publicado el 29 de octubre del 2011. Dicha norma, en el Procedimiento N° 01 denominado "Matrimonio Civil" correspondiente a la Sub Gerencia de Registro Civil, establece como requisito N° 04 "Copia autenticada por fedatario municipal del Documento Nacional de Identidad de dos testigos y exhibición de los originales en la Ceremonia";

Que, con Informe N° 183-2014-OAJ-MVES de fecha 18 de marzo del 2014, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que es procedente la emisión del Decreto de Alcaldía en aplicación del numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 para la eliminación del requisito N° 4 que regula el procedimiento para la celebración del matrimonio civil establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad de Villa El Salvador,

Que, el numeral 38.5 del artículo 38° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que una vez aprobado el TUPA toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incrementos de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar, en el caso de Corporaciones Ediles por Decreto de Alcaldía y procediendo a la publicación de la modificación de acuerdo a lo señalado por el numeral 38.3;

Que, en consecuencia es conveniente eliminar del Procedimiento N° 01 de la Sub Gerencia de Registro Civil, denominado "Matrimonio Civil", el requisito 4, conforme a lo anteriormente expuesto;

Que, estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe N°183-2014-OAJ/MVES y contando con el visto bueno de la Sub Gerencia de Registro Civil y la Gerencia Municipal, de conformidad con las atribuciones conferidas por el Numeral 6 del Artículo 20° y el Artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- ELIMINAR** del Procedimiento N° 01 de la Sub Gerencia de Registro Civil, denominado "Matrimonio Civil", el requisito: "4) Copia autenticada por fedatario municipal del Documento Nacional de Identidad de dos testigos y exhibición de los originales en la Ceremonia" del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad de Villa El Salvador, aprobado por Ordenanza N° 237-MVES, publicado el 29 de octubre del 2011.



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** el cumplimiento del presente Decreto a la Sub Gerencia de Registro Civil.

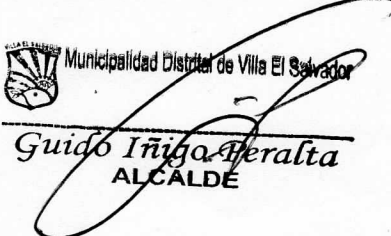
**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Secretaria General, disponga la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano", y a la Unidad de Desarrollo Institucional, Tecnología de la Información y estadística, la publicación del presente en el portal institucional [www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe).

**ARTÍCULO CUARTO.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad de Villa El Salvador  
  
ROSARIO CECILIA CASAS CAUTIL  
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distrital de Villa El Salvador  
  
Guido Inigo Beralta  
ALCALDE

